

Rama Judicial del Poder Público Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca

ACUERDO No. SACUNA15-779 miércoles, 08 de abril de 2015

"Por medio del cual se distribuyen unos procesos entre el Juzgado Administrativo de Facatativá y los Juzgados Administrativos de Descongestión Sistema Oral de Facatativá"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de las facultades derivadas del Acuerdo No. PSAA15-10323 del 26 de marzo de 2015, y normas complementarias y conforme a lo decidido en Sesión de Sala Ordinaria de la fecha, y

CONSIDERANDO

Que Mediante el Acuerdo PSAA13-10072 de 27 de diciembre de 2013 en su artículo 24 se dispuso, entre otros, la asignación de competencias para conocer de los asuntos regidos por el sistema oral a los Juzgados 701 y 702 Administrativos de Descongestión de Facatativá, para el conocimiento de los procesos regidos por el sistema oral, a partir del 3 de febrero de 2014.

Que mediante Acuerdo PSAA15-10323 del 26 de marzo de 2015 en su artículo 11 literal H, numeral 33 se dispuso la prórroga de las medidas de descongestión vigentes a la fecha hasta el 30 de abril de 2015.

Que conforme la estadística reportada en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial – SIERJU, el Juzgado Administrativo radicado de Facatativá sistema oral, y los Administrativos de Descongestión – sistema oral presentan un inventario final de procesos, así :

J. Administrativo Oral de Facatativá con corte a 31 diciembre 2014	650	procesos,
J. 3751 Administrativo de Facatativá de Descongestión con corte a 28 febrero de 2015	130	procesos,
J. 3752 Administrativo de Facatativá de Descongestión con corte a 28 febrero de 2015	170	procesos,

Que se hace necesario una nueva distribución y asignación de procesos del sistema administrativo oral para conocimiento de los Juzgados Administrativos de Descongestión de Facatativá – sistema oral, para posibilitar el cumplimiento de las metas fijadas a estos Despachos Judiciales en el Acuerdo PSAA15-10323 del 26 de marzo de 2015.

Que corresponde a esta Sala distribuir los expedientes que deberán remitirse a los Juzgados Administrativos de Descongestión sistema oral de Facatativá.

Por lo anterior,

Hoja No. 2 Acuerdo No. SACUNA15-779 del 8 de abril de 2015. Por medio del cual se distribuyen unos procesos entre el Juzgado Administrativo de Facatativá y los Juzgados Administrativos de Descongestión Sistema Oral de Facatativá

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al Juzgado Administrativo Oral de Facatativá – Cundinamarca, para que envíe ciento veinticinco (125) expedientes, a cada uno de los Juzgados 3751 y 3752 Administrativos de Descongestión de Facatativá, sistema oral, a los cuales se asignó competencia para conocer de los asuntos regidos por el sistema oral, por el Acuerdo PSAA13-10072 de 2013, artículo 24, conforme las anteriores consideraciones, excluidas acciones de tutelas, constitucionales y ejecutivos.

PARAGRAFO: Los expedientes a remitir serán de radicado impar para el Juzgado Primero Administrativo de Descongestión sistema oral de Facatativá y radicado par para el Juzgado Segundo Administrativo de Descongestión de Facatativá sistema oral.

ARTICULO SEGUNDO: Los procesos objeto de distribución, deberá ser entregados y recibidos por las Secretarías de los Despachos involucrados en cuestión, debidamente relacionados y liquidados, dejando las constancia escritas correspondientes, de lo cual se informará de manera inmediata a esta Sala, remitiendo copia del acta de entrega y recibo correspondiente.

PARAGRAFO: Corresponderá a los titulares de los Juzgados Administrativos de Facatativá, radicado y de Descongestión involucrados, informar y/o notificar a las partes la distribución de descongestión efectuada.

ARTICULO TERCERO: Los Juzgados Administrativos de Descongestión de Facatativá deberá rendir los informes estadísticos y otros que se establecen en el Acuerdo PSAA15-10323 del 26 de marzo de 2015, y los que lo adicionen o modifiquen, así como dar estricto cumplimiento a las metas y objetivos que se le señalen.

ARTICULO CUARTO: Remitir copia del presente Acuerdo a la Presidencia del H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca; a los titulares de los Despachos Judiciales involucrados, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico – UDAE del Consejo Superior de la Judicatura y a la Dirección Seccional de Bogotá y Cundinamarca.

ARTICULO QUINTO : El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los ocho (8) días del mes de abril de dos mil quince

(2015).

JESUS ANTONIO SANCHEZ SOSSA Presidente

JASS /